

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Directora Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

A) Porcentaje del número de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años, para Talleres de Empleo, sobre el total de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Se tendrá en cuenta la estadística del paro del mes inmediatamente anterior a la fecha de esta resolución. Hasta 10 puntos:

- i. Del 5 al 10% de los desempleados: 5 puntos.
- ii. Del 11 al 25% de los desempleados: 7 puntos.
- iii. Más del 26% de los desempleados: 10 puntos.

B) Perspectivas de empleo del colectivo participante. 10 puntos.

C) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en el Plan Anual de Política de Empleo para el año 2013. Hasta 10 puntos.

- Proyecto destinado a jóvenes (16-30 años): 10 puntos.
- Proyecto destinado a mujeres: 8 puntos.
- Proyecto destinado a parados mayores de 55 años: 7 puntos.
- Proyecto destinado a parados de larga duración: 10 puntos.
- Proyecto destinado a perceptores de PREPARA: 5 puntos.
- Proyecto destinado a discapacitados: 4 puntos.
- Proyectos destinados a trabajadores de baja cualificación (considerando como tales a los que no tengan completada la primera etapa de la ESO). 9 puntos.

Se valorará exclusivamente el colectivo que suponga mayor porcentaje del total del proyecto.

D) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como: (Hasta 10 puntos).

- a) Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de